

- D. José Antonio de la Rua, Del Claustro a Claustro Pleno
para mañana Siete alas de la mañana. Con arreglo a lo
que pedí en el ultimo Claustro para que se examine con toda aten-
ción lo dispuesto acerca de Catedras horas, Asignaturas de los Señores
Catedráticos y quienes hayan de leerlas para poner en ejecución el
reglamento de examinación de la Comisión de Cuerpo público aprobado
por S. M. que lleva a efecto interinamente el Plan de 1807. Para
que varías Reglas que tiene dispuestas la Junta nombrada por
el Claustro para la ejecución de tho. Segundo acerca de las Cated-
ras se hagan de presentar los Dtos. en el presente curso con
aque se hagan de presentar los Dtos. en el presente curso con
respecto a los que ya tengan nombrados. Para ver un oficio del P. G.
de Político al fin de que la Unio. informe lo que se le otrava y para
la cuya solicitud de D. José Alegre Galán Medico Director de
los Baños termales de la Villa de Pedernales q.º que se le dispensen las
quatro primeras asignaturas de la Carrera de Leyes, permitiéndole
cumplir con el Oficio del año Español, dispensandole igualmente
días o estatucularse cada año en dos asignaturas con la obliga-
ción de suscribir al fin de curso a mi riguroso examen. Para ver
en Claustro de Catedráticos
un Memorial de D. Antonio Sáenz Morán Quia Párroco de
Ovillo para que así favorezca la Iglesia ceda la Unio. los
Dtos. que le pertenezcan en el presente año por las desgracias
que ha sufrido aquél Pueblo y demás Vizcaya que expresa. Que
vase a Claustro de Catedráticos. Para ver un Memorial de la
tecom Lanzada y Comercio sobre el lugar de Parada de Alava



10

para cuya resolución a los caos q. se ofrecen
con no decididos en las reglas anteriores
comisionó la Junta a los ss dres Fra-
nos, Ocaña, y Montesq. a q. con el
sr Dr. remuelan las dudas q.
ocurran si fuere del agrado del
Umo.

D.º Por q.
q.º

Sedarmey
q.º



Largo para dirigir a los
voces en las casas y colección de
instrumentos que son los instrumentos
de bandas:

A la Uppaball en Chem. Pleno el
23 de Octubre 1852 —

y otros favor en ay



Ilmo Señor

En cumplimiento de la Real orden de 10. de Septiembre
que dispone no se dirijan las solicitudes de particulares a la Re-
gencia sin que vayan instauradas por las respectivas autorida-
des o corporaciones a quienes corresponda informar, pase a manos
de V. S. E. la adjunta exposición de D. José Alegre Galán a fin
de que V. S. E. dé su dictamen como se le ofrecea y parezca del
contenido en referida solicitud: debolviéndole informada
para darla el curso correspondiente.

Dijo que a V. S. E. muchos años.
Salamanca 21 de Octubre de 1820.

Jose Alegre

Ilmo Sr. Rector y Claustro de esta Universidad.



Leyso en Champlano et Bourdeauysse
AVSA

Ortino es un tipo holandés nacido
en la Provincia de Frieslandia. Su nombre
es un diminutivo de su apellido. Fue
en su juventud un ladrón y ladrón.
En 1818 llegó a San Dimas
en los Estados Unidos y se convirtió.

**GOBERNACION
de la
PENINSULA.**

**SECCION DE GO-
BIERNO POLITICO.**

*D*esciendo el REY que haya la mayor expedicion en el despacho de los negocios de la Secretaria del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, que está á mi cargo, y que por este medio se estrechen mas y mas las relaciones que constantemente deben unir á los pueblos con las Autoridades, y á éstas entre si; se ha servido mandar que se observe el reglamento siguiente:

1.^o Toda persona particular que se proponga dirigir al Gobierno alguna instancia concerniente á asunto gubernativo, que sea de interés meramente individual ó peculiar de un solo pueblo, y cuya resolución no corresponda á los Gfes políticos, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, segun el decreto de las Cortes de 26 de Junio de 1813, deberá ejecutarlo por medio de su Ayuntamiento, á fin de que, informando éste sin demora lo que acerca de ella se le ofrezca, la pase sin detenerla por ningún motivo á manos del Gfe político de la Provincia, para que con su propio informe y dictamen, y oyendo á la Diputación provincial, siempre que la importancia del asunto lo requiera, la remita á la Secretaría de la Gobernacion; en inteligencia de que solo en el caso de queja contra el Ayuntamiento, y de haber desatendido éste la reclamación del agravio, podrá el interesado dirigirla inmediatamente al Gfe político; así como solo en el caso de queja contra este Gfe ó la Diputación provincial, y de haber desatendido la reclamación del agravio, podrá dirigirla por medio del Ayuntamiento, ó inmediatamente al Gobierno, con expresión razonada de los motivos en que se funda.

2.^o Toda persona particular que se propóniga dirigir al Gobierno alguna instancia concerniente á asunto gubernativo, que sea de interés directo e inmediato á una Provincia, deberá ejecutarlo por medio de la Diputación provincial ó Gfe político de ella, para que éste en todo caso la pase con la debida instrucción al Gobierno.

3.^o Siempre que cualquiera persona particular trate de dirigir al Gobierno alguna exposición concerniente á negocio gubernativo, que sea de interés común de varias Provincias, ó general de todo el Reino, podrá ejecutarlo por medio del Gfe político, ó directamente al Gobierno.

4.^o Cuanto se ha dicho de las instancias dirigidas por

personas particulares habrá igualmente de entenderse de las que se proponga dirigir, cualquier gremio, comunidad ó cuerpo que no sea el Ayuntamiento.

5.^o Las instancias que el Ayuntamiento de cualquier pueblo tenga que dirigir al Gobierno, siempre que sean relativas á asuntos de interes privativo y peculiar del mismo pueblo, ó aun cuando sean de interes comun de muchos ó de todos los pueblos de la Provincia, deberán dirigirse por medio de la Diputación provincial, que las pasará al Gefe político para que éste las eleve con la competente instrucción á manos de S. M., y solo en caso de queja contra el Gefe político ó la Diputación provincial, y de haber desatendido la reclamación del agravio, podrán dirigirse inmediatamente al Gobierno, con expresión razonada de los motivos.

6.^o Las Diputaciones provinciales dirigirán al Gobierno todas sus exposiciones, y las que reciban de los Ayuntamientos y particulares por medio de su Presidente el Gefe político, ó cualquiera otro que a falta de éste haga sus veces; y solo en el caso de queja, y de haber desatendido el Gefe político la reclamación del agravio, podrán ejecutarlo directamente al Gobierno, con expresión razonada de los motivos en que se fundan.

7.^o Los Geffes políticos, como que son los principales encargados de establecer y consolidar el orden gubernativo prescrito por la Constitución, y de promover cuanto pueda contribuir al fomento y prosperidad de los pueblos de sus respectivas Provincias, pondrán muy particular cuidado en que todas las instancias que con arreglo á las disposiciones precedentes hayan de dirigirse por sus manos, vengan á S. M. competentemente informadas e instruidas, en términos que, si fuese posible, recaiga sin mas dilaciones la resolución conveniente.

8.^o Luego que se reciban las representaciones en la Secretaría de la Gobernación de la Península con la instrucción que se previene en los anteriores artículos, y que S. M. tenga á bien resolverlas, se comunicará la resolución por la misma Secretaría al Gefe político superior que las dirigió: é este lo trasladará á quien pertenezca para que lo comuniquen al caso que no esté en que igualmente á los interesados, y á las demás personas ó corporaciones que convenga ó deban saberlo para su puntual cumplimiento.

9.^o A imitacion de los Ayuntamientos no podrán excusarse las Diputaciones provinciales de dar su informe cuando se les pida por los Geffes políticos superiores sobre las representaciones que éstos han de dirigir para la resolución de S. M. Asimismo los Geffes políticos superiores y subal-

ternos de ningun modo rehusarán informar y remitir las que, segun lo ordenado en los articulos que preceden, deban tener este curso.

ro. Los Gfes políticos superiores y subalternos, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos no permitirán bajo ningun pretexto que se exijan derechos por la intervencion que han de tener en estos asuntos.

Y de órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento; y á fin de que lo circule á los Ayuntamientos de su respectiva Provincia para que lo hagan entender á los pueblos; en el concepto de que habiendo recibido el aviso, que recomiendo a V. S. de haberlo circulado, no se dara curso á instancia alguna, que segun la diversidad de casos especificados en los anteriores articulos, carezca de la instruccion prescrita en ellos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 10 de Setiembre de 1820.—Agustín Argüelles.—Señor Gefe político de la Provincia de Salamanca.

HACIENDA.

SECCION DE RECAUDACION.

SUBDIVISION 5.^a

Deseando el REY evitar las contiendas y perjuicios que ocasiona la circulacion de monedas defectuosas, y persuadido de que con la publicacion de los articulos 1.^o y 2.^o de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1791 para el uso de las casas nacionales de moneda en los cambios, se establecerá la uniformidad en éstos, los tenedores de dichas monedas defectuosas sabrán á lo que deben atenerse, y cesarán los motivos de reclamaciones y disturbios; se ha servido S. M. resolver se publiquen y circulen para conocimiento de todos los indicados dos articulos, cuyo tenor es como sigue:

1.^o Toda la moneda circular de oro y plata se reconocerá por los ensayadores antes ó despues de contada, como mas conduzca á la brevedad del despacho y claridad de la entrega: las piezas que dichos ensayadores hallaren faltas ó adulteradas maliciosamente se separarán y recibirán en esta forma: las faltas ó de metal de mas baja ley como pasta, y las extraídas, limadas, agujereadas ó que tengan del todo borrados los sellos, se pesarán pieza por pieza con su dineral y pesa de permiso, rebajándoles las faltas que tuvieren segun lo prevenido en la Real pragmática de 1772, y órdenes particulares de 1747 y 1782, y unas y otras se cortarán inmediatamente en las mismas casas: bien que si los dueños no quisieren dejarlas en ellas, les será permitido el llevá-

así sueltas y moldeadas obtendrán

está autorización y se establecerán

así las monedas que no contengan

selas así cortadas, á fin de que puedan reconvenir ó satisfacer con ellas á las personas de quienes las hubieren recibido. Las demás monedas que no contengan dichos defectos se recibirán y pagará por su valor extrínseco, sin sujetarlas al peso.

2.º La moneda cortada así de oro como de plata que se presentare como cabal, se pesará pieza por pieza, apartando las que salieren faltas, á las cuales, solo en el caso de conformarse los interesados, podrá descontarse por mayor el valor de ellas, conforme se ha hecho en las casas de moneda desde el año de 1772, pues á no convenirse se descontará por menor segun práctica. Á la moneda que se presentare como falta con el nombre de factura, se ejecutará la cuenta por mayor de la misma manera, precediendo el peso y cala de las piezas que se consideren suficientes, á fin de asegurarse de que no se han mezclado maliciosamente con monedas fuertes para cubrir con el exceso de ellas las faltas de otras; pero si los interesados no se conformaren con el valor líquido ó con el de sus faltas, se le descontarán por menor.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos conducentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1820.=José Canga Argüelles.= Señor Gefe político de la Provincia de Salamanca=Imprimánsese y circúlense á todos los pueblos de la Provincia para los efectos que expresa.=José Alvarez Guerra.

Son copias de las originales impresas que quedan rubricadas por S. E. en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Salamanca 28 de Setiembre de 1820.

Toribio Nuñez.
Srio. int.no

AVSA



Dijo la Universidad en su Pleno
 Año n^o 23 de octubre proximo pasado el oficio a M^rº represen-
 tación que le es adjunta de D^r. José Alegre y Galán ^{Padrino}
 Director de los Baños termales de la Villa de Ledesma sobre dis-
 ponsa que solicita a quanto año de Jurisprudencia, gracia o
 permiso de cursar los cursos de esta facultad en un año, con
 lo demás que en dicha solicitud mas por menor expone. La Uni-
 versidad al informar a M^r. dice este negocio no puede menor de
 señalar que tal solicitud ya por el caso en su petición ya
 por lo influenciado de sus razones no debe tener el feliz éxito
 que se promete el interesado. En dos años quiere D^r.
 José Alegre empreza, seguir y acabar la copiosa ^{abunda} Cauca-
 da Jurisprudencia; y alla verdad que por más que se le su-
 ponga de gracia adornado, como dice, de los conocimientos q^e
 expresa en su papel, no se halla ciertamente ^{completada} compuesta
 en ellos la ciencia de la Filosofía Moral, Derecho natural y
 de gentes, principios del Romano, y ^{de} instrucciones Canónicas,
 que si lo que visto un ligero golpe de pluma solicita mu-
 cho sin duda tiene adelantado. Si conoce las relaciones
 entre lo físico y lo moral del hombre, el influjo del clima,
 y de la atmósfera sobre las costumbres & para estudiar con-
 fruir la Jurisprudencia; pero es necesario que entienda
 que esta abraza algo mas; que es necesario conocer, en-



aprender las leyes escritas, ni apagar la mente del legislador, las circunstancias en que se dieron, el difícil arte de saber interpretarlas, aplicarlas & yeso no todo esto en lo medio legal, ni en el conocimiento del influjo de la atmósfera.

Dijo y pidió el comunicado Allegre que los cuatro años perteneces, supuesto dispensados los cuatro primeros, se le permita estudiarlos en diez años, es decir dos cursos de tres años. Esto concesionado por la ley, y en tal caso no facil que se le concediera esto de gracia, i en un año escolar quince de Jose Allegre estudiar Derecho, Historia, Constitucion y Derecho politico? Son tal vez; mas la Universidad no lo supone posible. Por tanto para que este interesado consiguiera lo q. intenta, seria necesario alterar las Horas asignadas a cada una de las enseñanzas, con perjuicio de Maestro y Discipulos, por qia tal vez a una misma hora se apliquen las Materias que el quiere ser maestro.

Viendo como invidable el comunicado Allegre que el juzgamento a Julie se abren los Baños de Pedreras, ha podido en su padecer equivocacion por qia es el 1º de Junio; y decir, 18. o 20. dias antes de acabar el curso, faltas que con buena anterioridad pudieran tal vez disimularse; mas y si ha hecho voluntaria o involuntariamente una tardia o mas en el resto del curso, quando las cumpliera deviendo de permanecer todo el curso

16

No en el desempeño de mi destino? Ademas de que
para poder aspirar como parece promoverse este interesante
do año Catedra de Medicina legal que en lo subservio, no
sean establecidas, no crece la Universidad que sea necesaria
toda la carrera de Jurisprudencia civil.

Todo concluye la Universidad
que no halla terminos haviles para informar sobre
al Medico Director D José Allegre y Galán

Mucho levi que, a 80. m^{rs} D.
este clauso de la Universidad de Salamanca enella
a 7 de Noviembre de 1820.

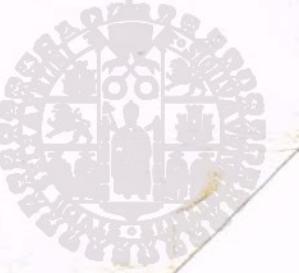
En el dia 10 venido en su oficio al Señor Director
de este cargo famoso del M^r D^r José R^e Al-
legre y Galán
y al Señor don Juan
y

1830

1830



AVSA



Corresponde al Párrroco *ANSA*
223, Oct. 1820 *Gómez*

La solicitud q. motivo conc
informe, ve devolvió original con
este Informe al Dr. del Polvico
en esta Ciudad, como previene
en su Oficio

para quita Vino. como intervienda en las tercias se rava
partidas viene fari. de trigo para sembrar o las que
6º. fueren de su agrado. Para ver como estuviera. de Antonio
Alvarez uno y lavorador del lugar de la Piscuela de la Sien-
pe en nombre de los demás vecinos al mismo fin de que se
les pague algunas fan. de trigo por el concepro de lavorar
concebido con sus Dueños ala Vino. y sobre todo no lea lo-
mas conveniente Dada Domingo 22 de Octubre de 1820-

D. Manuel Torre Pérez
Notario

AVSA



SEÑORES.

— Rector.
 — Cancelario.
 * Hinojosa.
 * Alvarez.
 * Mintegui.
 * Pando.
 * Bárcena.
 — Huebra.
 * Ocaña.
 * Cea.
 — * Ramos.
 * Cantero.
 * Castañon.
 — * Zatarain.
 — * Delgado.
 * Rafols.
 — Bermejo.
 Leon.
 Quadrado.
 Ufano.
 * Alonso.
 — * Sanchez.
 * Dominguez.
 * Maestre.
 * Marcos.
 * Fuentes.
 * Peyro.
 — * Roman.
 * Fernandez.
 Aces.
 — Rodrigo.
 — Hernandez.
 Vinuesa.
 — * Mena.
 Carrasco.
 * Vime.
 — Salas.
 * Diez.
 — Barba.
 Piñuela.
 * Limia.
 Jaúregui.
 — Magarinos.
 — Huebra Sanchez.
 Rodriguez.

Pabon. a la dñ pape con vñta
 Gonzalez. ~~alas razones expuestas~~
 — Martin. ~~descarta lo q. q. se ha~~
 — Alonso. B.d. ~~le parecerá p. el~~
 + Moraleda. ~~mejor arreglo es~~
 — Velasco. ~~la intervención~~
 — Barrio. Perez.
 — Parfrondi. Enriquez.
 — Hernandez. Bua.

Pre lo q. la q. Dña
 Desnetha, sobre engañar al
 Claro. ~~por vicio de parr~~
 hacer ovea a los Interesa
 dos — Diputados.

* Maestre.
 — * Montes.
 * Ruiz.
 — * Perez.
 Tejado.
 Seoane.
 Riva.

Pre se trajoza esto
 negocio al Claro
 informando por la
 Com. nombrada en
 varon de si hay ó no
 precision a contestar

— * Ortiz.
 * Sampelayo.
 * Sanchez.
 * Alonso.
 * Marcos.
 Jaúregui.
 Alonso. B.d.

Com. D. Cat. los
 2 do. vñct. y do
 Promono, y D. Lvn
 t. y Lver. —

Gento.
 sobre la lapon.
 en los elector.
 pape
 q. p. el dñ dñto
 q. q. dñ dñto
 q. q. dñ dñto

AVSA



3

Claus. pleno de 23 de Octubre de 1820.

Seyon la Cedula se leyo la Suntan de 20 de Octubre de 1820,
de Reglamento de instruccion publica en los gremios fer-
rados se observo en facultades p' n volver a tratar
el articulo del Reglamento de 17^o Octubre Cathedras y asigna-
ciones, hasta q' se vacunada la Cedula perdida en Clau-
sto de 18 del presente Octubre. se examinó este
negocio con toda extencion, En seguida se leyó
el acuerdo 3 de Octubre Claustro de 18 de Octubre de 1820
al tratar
del arreglo de las facultades de teología; El Dr.
D. Brámos uno de los tres profesores de Dho. Sta.
de Reglamento se puso tambien q' por lo dicho
y por otros razones, havié estimado la dta q'
no debia continuar obrando en Dho. Comis.
Y en virtud de todo se puso a votar en la
forma sigue:

M.º Deon q' los vrtos Cat. obtén por antiguedad
las asignaciones de Man de 1807 segun el
Reglamento mismo q' por esto sea onto
perseguido dho a la Cedula nicho q' se
de los asignamientos q' obtengase.

Vanchos & Trat. M.º Deon

Roman: Que bretón es otra vez a la dta para q'
arregle las asignaciones de Comis y teología
pues q' la d. dya en esta aprobada



act. 10.0.7.25. Cartas

D. Rodrigo = propietario de contiguo al de Cuts.
se ha querido que el Dr. V. Cat. en Cano^o don
dijo^o explica su carta a Cuts^o,

El Sr. Monar 3^o Cut. explica su carta a Cuts^o
que uno por la memoria y el otro por latas
de = El 4^o Cat. o D. Rodrigo explica
y díj^e Cano^o. El Dr. Carrasco explica la
misma alegación a el 6^o d. v. D. Bernop
explica la misma a monar y Cat. o D.
D. Puebla explica las mismas pre-
mises

Hernández q. la D. ~~no~~ independ. del Clavo
dijo a arreglar el Estadio, congresó las
familias; Y lo q. votó el monar-
mena: Me basta a la D. q. q. se acuerde lo q. se ha
como una q. q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde
el arreglo.

Vale q. se deje

Barba de arena

Mazarrón: q. se cosa a lo acordado, y q. a Cano^o
y tr. a q. se baste a la D. q. se acuerde q. se acuerde
Censo con el Cut. sobre lo q. se acuerde, q.
se intenta acuerdo; q. se acuerde q. se acuerde

Puebla, q. se baste a la D. q. se acuerde q. se acuerde

4

Martín: q. se esté a lo determinado y se lo q. se
determine la otra
Alonso ~~Hijo de~~ v. Borr. ^{de} ~~q.~~ ^{q.}
Bolívar: q. se comprenda en el nuevo dictamen q. se pro-
mueva haga la otra la fac. q. se pague, y la o Causa
en pleonágría, q. se pague en la otra dura.
y q. se quiten, y la const. no q. se cumpla con q. se
recopri y partidas; q. se los v. se acuerde
trazar una forma hecha excepto los que
voluntariamente quieran tenerla.

Bonito: q. se acuerde la otra q. negocio como se parecerá
de modo q. se valga la redumación q. a la misma dura
q. se quiera se parecer, por parte de los interesados.

Dolzando: q. se pague a la otra q. haga lo q. se parecerá, se
que lo q. se ha oido en el Clas. q. q. en el caso de
seguir el arreglo en modo q. con respecto al
q. vota lo protestar y proce por suerte.

Zatarán: q. se nombre otra Junta; Pue acudir a el Clas.
pasearse q. se haga al otro q. y robo q. el nombre q.
hecho a otra dura

Parfondij: q. parecido a la otra q. se informe a lo q. se
ha oido q. se haga un nuevo dictamen

Montti: No votar

Hernández: q. se haga lo q. se acuerde como se parecerá



D^r Pasci qdlo d^r p^r o d^r D^r Modrego en un fo^restado
to f^renza arreglada, y se observe lo mismo
en b^dadas la d^r d^r qd. viene la mano car-
ga gravita sobre las m^g modernas cat^{co}

Ramor: No vota.

Vallar: qd el asunto b^delen a la Junta y en esto
reformo.

Ramor: V. d^r d^r d^r Tafuram, y pide la edicta mi-
ma de Claudio.

Andrea: El conc^o qd b^delen a la d^r d^r y con corre-
cto a lo qd oydo, haga lo qd la parroquia
y recti^g qd lo qd la parroquia, y qd no
b^dela a Claudio, y acuerda a esto los
qd qd este sientan^r aguantados.

V^r Pro^r No vota. = No si trato y conferencie
se acuerdo lo qd qd Yeone el etern^d.

p²⁰
p. 21 Si hub^r volver el arreglo a Claudio qd
unión, o votando p^r a noticia del Claudio

Manner qd qd Tafuram

D^r d^r p^r qd noticia grande mas

Bernardo qd dem^r

Promover qd b^delen a dicentes, y solo
solo p^r a dar noticia

Modrego: que no b^delen mas qd p^r a dar noticia.

~~Remandosi fino sc voto; y qd. votar venga para dar noticia.
Latas, solo por via de noticia.~~

Baska; a dripon de la Estad valverano, y va
muy bien made a dripon

Theba grossa, bivalva & nigrum - modis
et non: vols per vidi de notis.

Nelano geno buehaw

Barnò, solo per via di notizie

Parsonry: do not ship vols or box Category
of no value

Hernandez

Monte; solo predaceous

Poor. you see her
Poor to

Ocana of poor old Beddoe is hagis observed

Mreba le canz. gino bretta al clavo
per gina b. l.

geno bivalve = ~~Y~~ ^Y articulado
e acorvo lo ~~se~~^{de} signs = ^{de} Seance et Ann. ^{des}

Pto. 3^{ra}. En seguida se leió un oficio del M^r. José Político, para q. la Gm^{ra} le devolviera m-

formada una vehículo de Dr. J. P. V. Alex.
que faltan medios a los Bonos de Gobierno
para q. se le disponen los cuatro primeros años
naturales de la facultad o Leyes, q. se permite
en cada un año, matrícularse en 300
asignaturas de la facultad, presentándose a
examen riguroso a fin de cada un cur-
so, y aydo de su oficio y memoria para
el Claus. a votar sobre el asunto
en la forma siguiente

Fulan.

Ocurra q. pase al Dr. al Dr. q. pase
q. empieza a votar el claus.

Mucho q. pase a los Cat. de do. Romanos
Dr. Ward o Economia política y
do. Espinoza q. informen —

Zatarán q. pase a los Cat. de do. S. A.
y do. Romanos y Montes y Porta
y otros buenas a Claus.

Dijo q.

Borrador a la D^a d^r m^r:

León o Zataráin - Monarca

Prodrigo: Que primero se exprese si el informe se
puede dar en el caso de informar, y si
así fuera q^e se haga por los v^z que
la D^a d^r Zataráin, regando los
sollicitos

Hernández: Yo provado de D^r Rodríguez Barbado
dijo: Que los 4 v^z q^e la D^a d^r Zataráin
dejan a la Cm^d vienen en el caso de
informar =

Monarca

Bellacosa: Q^e d^r Zataráin y el Sr. D^r Rodríguez

Barrios: q^e informe de ~~que~~ el catálogo
antiguo o no, y de medicina, y no sea
favorable el informe.

París: Q^e d^r Zataráin

Hernández: o Rodríguez

Monter o Universidad

~~D^r Rodríguez~~

~~D^r Hernández~~

D^r Rodríguez: q^e reforma en q^e antes o nada se expre-
só q^e se ha recordado, de informar, = lo q^e hagan
los v^z q^e expresó el d^r Zataráin =

Porci: Que la otra traza más del Clas^o un informe

S. r. f. C. cano. & d. del s. d. p. d. m. d. r. g.
S. r. f. C. cano. & d. del s. d. p. d. m. d. r. g.

~~80~~ - - - - - ; Y asi tratando y rotando se determino lo supr.: Se me el ven. ^{do} ~~31~~

8

p. 20 A En segundas Yo el 5. 100 delpres. de Marca
leyo la Otra vez en el presente mes, Ley
tambien lo acordado, por la d. comision
nada se oportuno el preguntar de cosas
nunca publicadas, en la parte q. corres-
ponde a cercas de los Catedrales q. Donde
dibiam a presentarse los Estud. con res-
pecto a los curros q. tangian q. mandados;
y el Clam. m' voce conmiso en lo q.
que = Yane el Mar. 80 —

Entendidos del Clm^o Pleno de 23 de Oct. de 1820.

1. Que este asunto sobre exped. en el Presb^o con ^{brc} ²⁰⁰ enten^rndose. Cada una de las autorizaciones y sus certezas, hanjan de León, buecha a la Sup^o of. con vista a los razonables espacios de tiempo lo que se pone para el mejor arreglo de la enfermedad.
2. Que lo q. la Junta resuelva en el asunto a q. abla es q. q^e antecede solo vergos al Clm^o para hacerlo saber a los pres. y tercaderos.
3. Que el negocio a cerca de la voluntad de D^r. José Alegre Galán médico Director de los Bóvedas de la Y. C. Lederma dirigido al Clm^o por el d^r. Fofe Político, buecha a la Y. C. informado por la Com^o nombrada en razon de si hay o no necesidad de contestar en que terminos.

Com^o lo q. q^e Cat. de los estatutos y de
dro romano; Y los pres. montes y Páez -

A la Y. C. queda enterada qd. arreglo hecho por la Junta, comprendiendo q. las Cat. q. devan presentarse los curantes, según los cursos q. vien tengan quedados -

Por favor
F. G.

Sedección
yrio 1820



AVSA

60

Clasistro Bloco de 23 de Oct. 1882 =

1. Recorre vienes sobre elevacion del Reglan, se encuentra la cueva
cigarras. Conservadas que hoy en dia han desaparecido
con visita de los troncos espaciales que le fueron puestas
nuevas casas de la cucharrera.
2. Aquel que la chita vivida en el bosque que habla el ave
se que critique solo venga al Claver para hacerse una ab
diente invitación.
3. Que el megálio niera de la sabana de
los Andes Director de los Director de Villa de Sabana de
Chibro de Claver por el Dr. E. Gómez, visitando la villa.
Llegó hasta la villa de Chibro, donde se halló que
no había nadie en casa. Se quedó allí hasta que
algunos días más tarde se presentó el Dr. Gómez
y se quedó con él. Algunos días más tarde
se presentó el Dr. Gómez.
4. La villa que se encuentra del lado de la montaña
entre comunidades de San Gerónimo y San Juan que se encuentra
se los Cuevistas, igual los Cuevistas que se encuentran en
nubes.

Arreglo para los Cestos que deben presentarse
los exámenes de concursa al restablecimiento
Mun. en 1807, ~~en~~ segun lo acordado
de palabras, antea o ahora, y escrito el 20 de Octubre
en 1820.

1. Los q. han de estudiar Logica sin el premio
de matemáticas, examinat. ordinariam estu por se-
ñor C. G. S. S. y M. M.

2. Los q. han de estudiar Log. y Filosofia
Moral sin el premio de curso, estudian-
do matemáticas por B. Linao, y de acuerdo
con su propia moral, por primera vez
en la Universidad, pensados q. hayan la principal
fac. mayor la continuaran sin necesidad
de retroceder a las matemáticas.

3. Los q. toman examen de curso de dro. civil
pasan al de dro. natural y de Física, Despues
al de Histórico, económico, al de dro. Crí-
minal, y ultimamente por el orden q. se
negligencia se les da.

4. Los q. han de estudiar dos cursos de dro. civil
pasan al de Histórico económico.



BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA
SALAMANCA

seguir al doce español, y a los sucesivos
conforme a los Programas

5. tanto los que tengan el curso de
matemáticas y gramática como los que
tengan, podrán ser admitidos al
Bachillerato en Leyes, finalizados
el curso de doce español, y con
terminados los restantes del Programa,
con la diferencia que los que no tengan
que estudiarán los de la práctica, para
cocher en las materias más utilizadas
y adquirirán de la práctica la en
el estado que se hallan.

6. Los graduados al Clase de Bachillerato
tendrán con un curso menos, y deben
sacar el doce rectractivos, seguidos
el curso de doce español estudiando
en segundas al Bachillerato. el
curso de matemáticas, gramática
y retórica y otra constitución
y después el doce político y constitucional
y ultimamente el de práctica que
continuarán dos o tres años trabajando
el curso de matemáticas, y a su
este modo completar los seis cursos

Comunes

7. Los q. han sido egresados dos cursos de Derecho Civil podrán a presentarse Canónicas
y queriendo seguir la facultad de Canones
8. Los q. hubieren cursado dos cursos de Derecho Civil, y uno de sus Canónicas, estudiarán
otro o dos de Historia, Canones, conchadas
el qual podrán ser admitidos al Bachillerato q. despues de q. pasaran
a Prencipios, Historia, y Constitución
9. Los canónicos podrán ser admitidos al
Bachillerato con dos cursos de como
previos los q. no leyes necesarias para par-
ticipar a su facultad.
10. Los canónicos q. no tengan el curso
de Matemáticas estudiarán el en la Escuela
Catequística en dos cursos seguidos
por parecer a la directora asignatura mas
util q. otra.
11. Los Canónicos q. aspiren a la Juricatura
añadirán a los 8 cursos q. su carrera, otros
dos q. serán el de Hist. y Ll. de Ds. E-
spañol, y el de Práctica y Constitución



Teología

12. Los teólogos q. hayan estudiado Filosofía, sin estudiar filosofía moral por la tarde, pasaran al Iº de Teología.
13. Los q. tengan el curso de Sagrada Escritura, sobre los 4º de Teología, pasaran al IIº Hist. y Constitución, y despues al ~~tercer~~ de Teología Pastoral, y ultimamente al IIº fundamentos de Religión y Retórica.

Medicina

14. En Medicina se observara la punzalidad del Plan de 1804 q. no se ha variado desde ese año.
15. El Bachilleramiento en Filosofía se puede recibir con 3 cursos en esta facultad, ya se hayan estudiado estos segun el método p. a la Carrera de Teología, o ya se gun el señalado p. a la de Jurisprudencia.
16. La Junta conoce podrán presentarse algunos Cursantes adelantados en la Carrera q. pueda dudarse q. ésta deban presentarse, y q. tal vez no convenga lo hagan a la q. por el num. de cursos deberían hacerlo por tener dispensado algún Curso y estar faltos en alg. a asignatura antecedente.